

RESOLUCIÓN No. 02-699
(Bucaramanga, 1 de agosto de 2017)

Por medio del cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2017-2019

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual fueron adoptadas medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de estas conductas y definir un procedimiento interno de tipo conciliatorio para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012 menciona que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario realizar la convocatoria para las elecciones de los Representante de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2017-2019.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR para el día **veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)** a la Elección de dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La votación será mediante el mecanismo de votación directa, previa inscripción de los aspirantes en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán postularse y ser elegidas la personas que tenga contrato vigente como docentes ocasionales de tiempo completo, personal en provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO CUARTO. Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, mediante la inscripción de modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente durante los días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2017 en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. presentando original y copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o extranjería).

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes o interesados, la Secretaría General procederá a verificar las calidades preceptuadas en el artículo tercero de la presente Resolución y divulgará dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día 22 de agosto de 2017 en la página web institucional, en el cual además determinará los números correspondientes a los tarjetones electorales que se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuará con respecto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad de su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar a las autoridades institucionales pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

PÁRAGRAFO TERCERO. La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo. (Artículo 80 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **veinticinco (25) de agosto de 2017**, se celebrará la votación **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, en **mesa única** de votación ubicada en el **primer piso del edificio b**. La jornada se declarará abierta con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral; y **cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

PARÁGRAFO. Los candidatos determinarán con antelación ante la Secretaria General de las Unidades Tecnológicas de Santander, los delegados y testigos electorales que asistirán en los comicios, a efectos de su acreditación.

2. Los comicios electorales se realizarán a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido en la urna prevista para ello.
3. Es votante hábil, la persona que ostente la calidad de docentes ocasionales de tiempo completo, personal en provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución al momento de la elección.
4. La Jornada de Votación, se dará por terminada a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), momento en el cual los jurados de votación, abrirán las urnas ante los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral, y se procederá a la contabilización de los votos, consignando lo acontecido en la respectiva acta, la cual será leída ante le comunidad presente determinando los candidatos ganadores.
5. La plancha que obtenga la mayor votación, será elegida como representante principal y suplente.
6. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, periodo

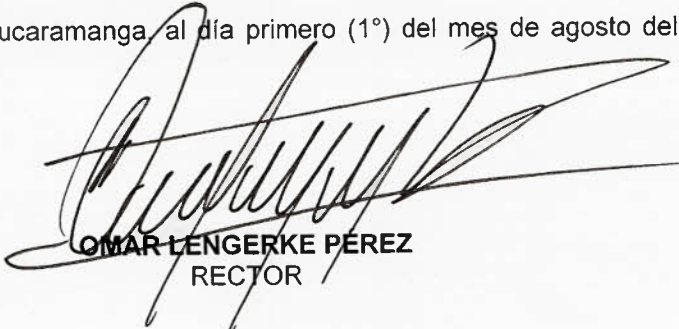


que es de dos (2) años y el cual se iniciará a contar a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Finalizado el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General, a fin de que éstas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia, reclamaciones que se harán de manera respetuosa y mediante documento escrito y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al día primero (1°) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


OMAR LENGERKE PEREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. CPS. Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General